INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

DIRECCION REGIONAL NORTE

RESOLUCIÓN No. 194-DRNT-2024

"Por medio de la cual se justifica el proceso de contratación directa, para celebrar un contrato de comodato de un inmueble entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Empresa Social del Estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga Magdalena

LA DIRECTORA REGIONAL NORTE (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias y por delegación de la Dirección General mediante Resolución No 00159 de marzo 3 de 2023 y modificada por la Resolución 00215 de 28 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, y el Decreto Ley 1082 de 2015, subsección 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", articulo 2.2.1.2.1.4.1 prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto Ley 1082 de 2015 dispone para el caso de la contratación directa, la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación, el cual debe contener: **1)** La causal que se invoca para contratar directamente, **2)**. El objeto del contrato **3)**. El presupuesto, **4)**. Las condiciones que se exigirán a la parte convenida, **5)**. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 33 de la Ley 938 de 2004 "***Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación",*** preceptúa que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya misión principal consiste en brindar apoyo técnico y científico a la administración de justicia en materia de medicina legal y ciencias forenses.

Que los índices de criminalidad que afectan la convivencia y seguridad ciudadana en el Municipio de Ciénaga - Magdalena, resulta necesaria la prestación de servicios medico legales en dicho ente territorial.

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no cuenta con sede propia para el funcionamiento de la Unidad Básica en el Municipio de Ciénaga, por lo que requiere de un espacio físico para la prestación de sus servicios y de esta forma desarrollar de manera plena y con calidad su función y misión atribuidas a la entidad, en los artículos 35 y 36 de la Ley 938 de 2004; así como 204 de la Ley 906 de 2004

.

Que La Empresa Social del Estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga Magdalena cuenta con un inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No 222-13870 ubicado en la calle 5ª Carrera 21 Esquina, y entregará a título de comodato al COMODATARIO, un espacio de 101 Mts2, para el funcionamiento de los servicios médicos legales, donde funciona la Morgue o Sala de Necropsias, y un área para el servicio de atención a los usuarios.

Que La Empresa Social del Estado - Hospital San Cristobal de Cienaga Magdalena, en estricto sentido de colaboración y apoyo, y considerando la naturaleza del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, tiene la disposición de entregar a la entidad, en calidad de comodato, las áreas donde funciona la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en ese municipio.

Que, para garantizar el desarrollo de las funciones misionales del Instituto en este municipio, se hace necesario suscribir un comodato entre La Empresa Social del Estado- Hospital San Cristobal de Cienaga Magdalena y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que permita la permanencia y utilización de dichas instalaciones para garantizar la prestación del servicio por parte del Instituto, para así poder brindar soporte científico y técnico a la administración de justicia, en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Al contar el Instituto con un lugar adecuado para el funcionamiento de la Unidad Básica de Cienaga Magdalena, permite la continuidad en la prestación de los servicios médico-legales, así como evitar el entorpecimiento de los mismos, garantizando el apoyo a la justicia y la prestación del servicio a la comunidad

Que por disposición del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 "*los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*".

Que así mismo, con relación al contenido del contrato estatal, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...)"*

Que los contratos de comodato al ser de naturaleza civil, se encuentran regulados entre los artículos 2201 y 2220 del Código Civil. Por lo expuesto, es procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de comodato entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Empresa Social del Estado Hospital San Cristobal de Cienaga Magdalena, para lo cual se definen los criterios más relevantes a saber.

1. OBJETO DEL CONTRATO

La Empresa Social del Estado -Hospital San Cristóbal de Ciénaga Magdalena, entrega al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a título de Comodato o Préstamo de Uso , un área o espacio de aproximadamente de 101 Mts2 ubicado dentro de sus instalaciones de la Calle 5ª Carrera 21-Esquina en el municipio de Ciénaga Magdalena, que permita la prestación de los servicios médicos legales en el municipio (Morgue o Sala de Necropsias, y un área para el servicio de atención a los usuarios)

2. JUSTIFICACIÓN

Que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, contempla la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación, para el caso de la Contratación Directa, el cual debe contener la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto; el presupuesto y las condiciones que se exigirán a la parte convenida y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

3. PLAZO

Que el plazo de ejecución será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento con la firma de las partes y la entrega real y material del bien inmueble dado en comodato.

4. ESTIMACIÓN PRESUPUESTAL

Que, por ser un contrato de Comodato de Préstamo de Uso, no tiene valor alguno

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

DIRECCION REGIONAL NORTE

Que existe el estudio y documentos previos de viabilidad, en los que se justifica la necesidad y la modalidad de contratación para celebrar Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, con la finalidad de que a través de la Unidad Básica de Cienaga Magdalena, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, siga prestando auxilio y soporte técnico a la administración de justicia en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que el presente acto administrativo cumple con los requisitos establecidos por la normatividad legal vigente que regula la modalidad de selección directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para suscribir el contrato de Comodato o Préstamo de uso del inmueble ubicado en el Hospital San Cristobal de Cienaga Magdalena, respecto a un área o espacio de aproximadamente de 101 Mts2 ubicado dentro de sus instalaciones de la Calle 5ª Carrera 21-Esquina en el municipio de Ciénaga Magdalena, que permita la prestación de los servicios médicos legales en el municipio (Morgue o Sala de Necropsias, y un área para el servicio de atención a los usuarios)

ARTÍCULO SEGUNDO: Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, no afecta el presupuesto del Instituto para las vigencias comprendidas dentro del término de duración.

ARTÍCULO TERCERO: adelantar los trámites necesarios para la celebración de contrato de comodato entre La Empresa Social del Estado Hospital San Cristobal de Cienaga Magdalena, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Magdalena,

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación SECOP I.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los siete (7) días del mes de noviembre de 2024,

ERIKA PATRICIA VARGAS SNACHEZ
Directora Regional Norte

Proyectó-: Sorleny Arrieta Castillo/Profesional Especializado/Juridica Regional Norte
Revisó: Sandra Patricia Ferreira Pérez-Coordinadora del Grupo GRAF
Aprobó: Erika Patricia Vargas Sánchez-Directora Regional Norte